RESOLUCIÓN N°317
(19 DE AGOSTO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE UN ACTO DE ADJUDICACIÓN, Y SE ORDENA CELEBRAR UN CONTRATO"

EL **ALCALDE MUNICIPAL DE ZARAGOZA** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas adscritas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución N°308 del 12 de AGOSTO de 2025, en su artículo primero, el Alcalde Municipal dio inicio al proceso de Convocatoria Pública bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, No. SA-015-2025, teniendo como marco de referencia la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial lo determinado en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** y cuyo presupuesto asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($143.535.000).**

2. Que en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se determinó publicar en la página www.colombiacompraeficiente/secop, el proyecto de pliegos de condiciones donde se informó el lugar en el que podía ser consultados los pliegos de condiciones y sobre los cuales se presentaron observaciones que fueron contestadas dentro del término correspondiente y publicada la respuesta en SECOP.

3. Que de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el texto definitivo de los pliegos de condiciones se publicó al momento de dar apertura al proceso de selección, en la página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el considerando anterior se publicó el día 12 de agosto de 2025 en la Página Web www.colombiacompraeficiente/secop los pliegos de condiciones definitivos en los cuales se invitó a todos los interesados en presentar ofertas para la contratación del objeto arriba citado, a que consultaran los pliegos de condiciones en la Secretaría de Planeación del

Municipio y en la Página Web www.colombiacompraeficiente/secop desde el día 12 de agosto de 2025 hasta el día 14 de agosto de 2025, anunciándoles que se recibirán sus ofertas hasta las 02:00 p.m. del 14 de agosto de 2025.

5. Que, dentro del término preestablecido, presento propuesta técnico-económica el siguiente oferente:

No.	PROPONENTE	CLASE DE OFERENTE	CEDULA – NIT	REPRESENTANTE LEGAL	ENTIDAD ASEGURADORA
1	CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA - COFOMENTAR	Persona Jurídica	NIT 900627049-7	DORIS ALICIA GUERRA MASSON identificado con CC 39.282.585 de Caucasia	Póliza expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia Nº540 47 994000036364 vigencia: 14 de agosto de 2025 a 14 de diciembre de 2025, valor asegurado $14,353,500

6. Que, en el término establecido por la Administración Municipal, el Comité Evaluador realizó la evaluación de los requisitos habilitantes y verificación de propuesta económica, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, cuyo resultado se publicó el día 14 de agosto de 2025 en la página Web www.colombiacompraeficiente/secopii.

7. Que, para garantizar el principio de publicidad y contradicción, se puso a consideración de los participantes en el proceso, el informe evaluativo de las propuestas técnicas, a efectos de que se formularan las observaciones y se presentaran las correspondientes subsanaciones, para lo cual no se recibieron observaciones al informe de evaluación en el término de traslado del mismo.

8. Que conforme a las conclusiones y verificaciones establecidas en el Informe de Evaluación publicado el 19 de mayo de 2025, PROPONENTE No. 1 – **CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA - COFOMENTAR ,** lo que lo califica como proponente único admisible, situación que habilitó la aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

9. Que en aplicación de los criterios y ponderaciones de adjudicación se tuvieron en cuenta los siguientes criterios evaluativos de selección: revisión jurídica, financiera, técnica y económica, resultando como ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta el análisis que antecede, el del PROPONENTE No. 1 – **CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA - COFOMENTAR**, a quien en consecuencia se adjudicará el contrato por el valor de su propuesta económica, la cual asciende a $143.535.000.

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	VALOR CORREGIDO
No. 1 – CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA – COFOMENTAR	$143.535.000	No se obtuvo errores aritmético s

10. Que es deber de la Administración Municipal seleccionar el proponente y adjudicar la presente contratación y en consecuencia, con él, celebrar el respectivo contrato;

11. Que el correspondiente contrato se suscribirá en la fecha que determina la parte resolutiva del presente acto administrativo; En caso de no celebrarse, se aplicará las sanciones de rigor y se procederá conforme lo dispone el inciso final del numeral 12 del artículo 30 del estatuto contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato al oferente **CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA - COFOMENTAR** para: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", por el valor de $143.535.000 y por un plazo de quince días y por las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese un término único improrrogable de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo al oferente favorecido para la celebración del respectivo contrato. De no hacerlo se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio, al proponente favorecido, y a los no favorecidos del contenido de la presente resolución, dentro de los dosdías siguientes a la expedición de este acto, Contra la cual no procede recurso alguno por mandato de la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la Página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
ALCALDE MUNICIPAL ZARAGOZA.